



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, acordó aprobar con carácter inicial del Reglamento de bomberos voluntarios adscritos al Servicio Municipal contra incendios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ADSCRITOS AL SERVICIO MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina y su organización.

El servicio de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Constantina es un servicio público y de carácter civil, y tiene como misión el auxilio, rescate, salvamento y la protección contra incendios y demás peligros de accidente que amenacen a la seguridad de las personas y sus bienes, así como ejercer la prevención e investigación, elaborando los estudios, informes y asesoramiento que permitan evitar riesgos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La actuación del Servicio, se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, La Ley de Emergencias de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

Las intervenciones del servicio contra incendios, se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva, susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves a los bienes de dominio público o privado, y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales, sin mengua de las responsabilidades a que hubiera lugar en cada caso, con arreglo a la legislación vigente.

Este Servicio comprenderá, el conjunto de medios organizados para la actuación en el campo de la protección de las personas y bienes afectados por un siniestro, y tiene por objeto procurar el salvamento de las personas y bienes en caso de verse afectados por cualquier siniestro posible.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	1/11
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Página	1/11
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		



Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina y su organización.

Artículo 2. Definición.

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina las personas que, por su vocación benéfico-social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura operativa del Consorcio provincial de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a. En sus relaciones con la comunidad deben:

1.º Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3.º Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b. En sus relaciones interadministrativas, deben:

1.º Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2.º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina se extenderá al territorio de su término municipal, así como al que la Jefatura Operativa del Consorcio Provincial le asigne, con el visto bueno de la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento de Constantina.

TÍTULO II
SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO
VOLUNTARIO

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

Artículo 4.º Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde-Presidente emitir las resoluciones de nombramiento y baja del servicio. Los nombramientos se realizarán mediante proceso selectivo convocado al efecto dónde se tendrán en cuenta, entre otras, las habilidades y capacidades técnicas, tanto médicas como físicas, necesarias para el correcto desempeño del puesto, para lo cual se elaborarán las oportunas bases de selección en los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO I

Ingreso

Artículo 5.º Ingreso.

5.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario han de ser provistas mediante convocatoria, efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente.

5.2. La convocatoria ha de hacerse pública y ha de incluir, además de los puestos convocados:

- a. La relación del total de puestos de bomberos voluntarios.
- b. El calendario del proceso de selección de los aspirantes, que incluirá las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas, en los términos previstos en las normativas vigentes.
- c. El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección, en los términos previstos en la normativa vigente.
- d. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrarla idoneidad del aspirante en los términos que se establezcan en el proceso de selección convocado al efecto y, en todo caso, con respeto a lo establecido en el presente Reglamento y restante normativa aplicable.

Artículo 6.º Requisitos de admisibilidad de los aspirantes.

6.1. El aspirante ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina.

6.2. En la solicitud ha de adjuntarse el curriculum vitae y los documentos que acrediten que cumple, entre otros, los requisitos siguientes:

Ser mayor de 18 años y no tener cumplidos 55 años.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias del cuerpo.

6.3. Se ha de adjuntar también un documento firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Constantina y la Diputación de Sevilla sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		



personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 7.º Selección de los aspirantes admitidos.

7.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo.

Prueba de aptitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía–Presidencia, con informe previo de la Jefatura Operativa.

Una entrevista personal, en los términos que se establezcan en la convocatoria, dónde necesariamente deberá participar, con voz y voto, la Jefatura Operativa del Consorcio o en quien esta delegue.

7.2. Con los datos de las pruebas anteriores y aquellos otros que eventualmente se determinen en el proceso selectivo convocado al efecto, la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana elevará propuesta al Sr. Alcalde–Presidente de la relación, por orden de prioridad, de los aspirantes que han de ser nombrados bomberos voluntarios en prácticas. La relación de aspirantes seleccionados y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, en los términos previstos en el correspondiente proceso de selección.

7.3. Los bomberos voluntarios en prácticas han de superar un curso y un período de prueba, diseñado por la Jefatura Operativa.

7.4. Los aspirantes que superen el curso y el período de prueba, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina.

CAPÍTULO II

Baja de los miembros del cuerpo de Bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Constantina, y suspensión de sus funciones

Artículo 8. Causas y procedimiento de baja.

8.1. Las bajas de los miembros del Cuerpo se producen en los supuestos siguientes:

- A petición propia, mediante renuncia escrita.
- Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- Por cumplir 65 años de edad.
- Por revocación del nombramiento.

8.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocados a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

Voluntarios, sin causa justificada.

c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.

d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.

e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Constantina y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

8.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Constantina, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 9. Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina podrá resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros del cuerpo en los supuestos siguientes:

a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 21.h de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bombero voluntario, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 8 de este reglamento.

b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo de la Jefatura del Parque de Bomberos voluntarios de Constantina o en su defecto por la Jefatura Operativa, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

c. Por resolución expresa del Sr. Alcalde-Presidente, previa causa justificada.

TÍTULO III

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO I

Carnet, uniformes y distintivos, compensaciones económicas, seguro y defensa jurídica

Artículo 10. Carné, uniformes y distintivos.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		



10.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por la Jefatura Operativa.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina tienen la obligación de llevar siempre el carné de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo, han de devolverlo al Ayuntamiento de Constantina, temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

10.2. El Ayuntamiento de Constantina ha de determinar, con informe previo de la Jefatura Operativa, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

10.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por la Jefatura Operativa.

Artículo 11. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

11.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

11.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por la Jefatura Operativa.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Constantina temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.
- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

categoría correspondiente.

Artículo 12. Indemnizaciones por gastos ocasionados

1. Las actividades de los Bomberos Voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante, tendrán derecho a una indemnización por razón del servicio, y por los siguientes conceptos:

1.1. Por asistencia obligada a prácticas y cursos.

1.2. Por gastos que deriven de aquellas actividades propias del Cuerpo de Bomberos.

1.3. Los gastos de manutención y desplazamiento, que se viesen obligados a realizar.

1.4. Por gastos de preparación física, formativa y de campo, así como por el mantenimiento de uniformidad.

1.5 Y cuantas otras se consideren procedentes por informe del Jefe de Parque Municipal, y supervisión del Concejal-Delegado competente.

2. Las indemnizaciones correspondientes a cada concepto se fijarán por el Ayuntamiento Constantina, si exceder los términos legales y reglamentarios establecidos.

Artículo 13. Seguro de accidentes.

13.1. Los miembros del Cuerpo de bomberos voluntarios, incluidos los nombrados bomberos voluntarios en prácticas mientras reciben la formación básica, son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio.

13.2. La cuantía de cada indemnización ha de ser igual a la de los demás bomberos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

13.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo de la Diputación de Sevilla.

Artículo 14. Defensa jurídica.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

Distinciones

Artículo 15. Distinciones.

15.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Constantina y la Diputación de Sevilla pueden otorgar

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		



distinciones a los miembros del Cuerpo de Bomberos voluntarios.

15.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

15.3. Corresponde al Alcalde-Presidente otorgar las distinciones a propuesta de la Jefatura del Parque de Bomberos voluntarios de Constantina o en su defecto de la Jefatura Operativa.

15.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del Ayuntamiento de Constantina.

Artículo 16. Felicitaciones.

16.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

16.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde y reflejadas documentalmente.

16.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 17. Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO IV FORMACIÓN

Artículo 18. Formación.

18.1. La dirección y programación de la formación de los bomberos voluntarios corresponde a la Jefatura Operativa del Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

18.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 19. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros del Cuerpo de bomberos voluntarios y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos.

Artículo 20. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

TÍTULO V

OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE CONSTANTINA

CAPÍTULO I

Obligaciones de los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios

Artículo 21. Obligaciones de los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios.

Las obligaciones generales propias de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de reten que se les convoque por cualquier naturaleza extraordinaria.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Constantina o la Jefatura Operativa.

CAPÍTULO II

Categorías

Artículo 22. Categorías.

22.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina se integra de Bombero Voluntario

CAPITULO III. Organización, funcionamiento y control del Parque Municipal de Bomberos de Constantina

Artículo 24. Organización, funcionamiento y control.

El Ayuntamiento de Constantina al objeto de garantizar la adecuada organización, el

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		



correcto funcionamiento y un estricto control del Parque Municipal de Bomberos, designará al personal, que asumirá las funciones siguientes como Jefe del Parque Municipal de Bomberos Voluntarios de Constantina:

- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, o fuera de estos, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Programación y dirección de la formación permanente y práctica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta a la Jefatura Operativa de sus actividades.
- h. Dar cuenta a la Jefatura Operativa del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Sevilla, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan.
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- k. Convocar reuniones los Bomberos Voluntarios del Parque de Constantina para mejorar el funcionamiento y organización del Parque.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por la Jefatura Operativa del de Sevilla, en defecto del Concejal-Delegado.

CAPÍTULO IV

Turnos de guardia

Artículo 25. Turnos de guardia y horario del Parque.

1. Los bomberos voluntarios se agruparán en turnos de guardia, debiendo estar, al menos tres en presencia en el parque, y al menos otros dos localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan, y siempre que sea posible.
2. El Parque Municipal de Bomberos Voluntarios de Constantina, permanecerá abierto las 24 horas, los 365 días del año.

TITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 26.

1. Las infracciones por parte de los Bomberos Voluntarios, a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente, no

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

pudiéndose imponer sanciones sin el trámite previo de audiencia al interesado, todo ello de conformidad a la normativa vigente de aplicación.

2. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

2.1. Se estimaran como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b. La desobediencia a sus superiores, cuando ello no suponga mal trato de palabra, obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa aparente.
- b. La utilización, fuera de los actos propios del Servicio, del equipo, material y distintivos correspondientes a su condición de Bombero Voluntario.
- c. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d. Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.

2.3. Serán causa de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.
- b. Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c. Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.
- d. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- e. La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplirse.
- f. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuesen impuestas.
- g. El incumplimiento muy grave de lo establecido en este Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Constantina, a la fecha de la firma electrónica./ EL ALCALDE-PRESIDENTE: Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación	00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	02/06/2025 11:28:53
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/00gE0GV51dsw4IXFZixm4w==		

